

NOTIFICACIÓN No. 00043

PARA: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTA, CONSEJERAS Y
CONSEJERO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADORES GENERALES
COORDINADORES NACIONALES
DIRECTORES NACIONALES

DE: Dr. Francisco Vergara Ortiz
SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 6 de febrero del 2015

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 5 de febrero del 2015, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-2-5-2-2015

“El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente, licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta, economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero, magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

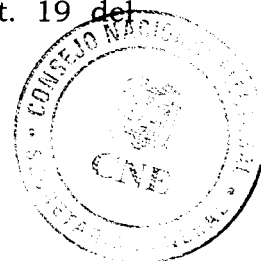
En uso de sus atribuciones, resuelve aprobar el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y ADMISIBILIDAD DE LAS Y LOS POSTULANTES PARA EL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS CON POSTULACIÓN, VEEDURÍA Y DERECHO A IMPUGNACIÓN CIUDADANA PARA SELECCIONAR A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Comisión de Apoyo y Equipo Técnico.

1.- Para la revisión y verificación de documentos de las y los postulantes para el Concurso de Oposición y Méritos con Postulación, Veeduría y Derecho a Impugnación Ciudadana para seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Pleno de Consejo Nacional Electoral designará una Comisión de Apoyo y un Equipo Técnico.

2.- La Comisión de Apoyo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 19 del Reglamento del Concurso, estará integrada de la siguiente forma:



- a) Un delegado principal y un suplente del Presidente o Presidenta del Consejo Nacional Electoral, quien lo presidirá;
- b) Un delegado/a de cada consejería;
- c) La coordinadora o coordinador de la Coordinación General de Asesoría Jurídica o su delegado/a;
- d) La coordinadora o coordinador de la Coordinación Nacional Técnica de Procesos de Participación Política o su delegado/a;
- e) La coordinadora o coordinador de la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales o su delegado/a; y,
- f) La coordinadora o coordinador de la Coordinación General de Gestión Estratégica y Planificación o su delegado/a.

La Secretaría General brindará el soporte necesario a la Comisión de Apoyo, por ser la encargada de la Gestión Documental, a la que corresponde la administración y custodia de los archivos físicos y digitales de la documentación oficial del Consejo Nacional Electoral.

3.- El Equipo Técnico, de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 del Reglamento del concurso, será conformado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, de la lista de servidores y servidoras presentada por el Presidente del Consejo Nacional Electoral.

4.- La Comisión de Apoyo organizará al equipo técnico en grupos de revisores y verificadores.

PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN.

5.- Las delegaciones provinciales electorales del Consejo Nacional Electoral y oficinas consulares del Ecuador en el exterior, una vez recibidos los expedientes, los remitirán inmediatamente a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, en Quito, de acuerdo al procedimiento para su foliatura y remisión de expedientes establecido por la Secretaría General.

6.- Una vez que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral haya receptado los expedientes de las/los postulantes enviados por las delegaciones provinciales y las oficinas consulares, deberá entregarlos inmediatamente a la Comisión de Apoyo para su distribución al equipo técnico.

REVISIÓN

7.- El Equipo Técnico revisará, mediante el uso del sistema informático:

- a) Que los documentos hayan sido entregados en los lugares y horas establecidos para su recepción;
- b) El cumplimiento de lo establecido en el Art. 17 del Reglamento del Concurso;
- c) En el caso del certificado de cauciones otorgado por la Contraloría General del Estado, será solicitado específicamente a las y los postulantes que hayan administrado recursos emanados del presupuesto general del Estado;
- d) En el caso del certificado de no tener obligaciones personales o patronales en mora con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, será



solicitado específicamente a aquellos postulantes que tengan calidades de patronos;

e) El certificado de no tener impedimento para desempeño del cargo público, será el que otorgue el Ministerio del Trabajo, el mismo que deberá estar suscrito por la o el postulante; y,

f) Que los documentos que ameritan estén debidamente notariados o certificados.

8. El sistema informático emitirá el reporte de la revisión, que deberá ser firmado por la o el funcionario responsable de la revisión.

VERIFICACIÓN

9. El reporte de revisión pasará a la instancia de verificación para que ésta compruebe lo realizado en la instancia anterior.

10. El verificador deberá emitir un reporte con los resultados de la verificación, debidamente firmado.

VERIFICACIÓN EN LA COMISIÓN DE APOYO

11. Los reportes de revisión y verificación, serán remitidos a la Comisión de Apoyo, instancia que verificará nuevamente la documentación y de manera especial en los siguientes casos:

a) En todos los expedientes en los cuales exista discrepancia entre los reportes de revisión y verificación; y,

b) En los expedientes cuyos reportes generen dudas a los miembros de la Comisión.

ADMISIÓN Y NOTIFICACIÓN

12. El Pleno del Consejo Nacional Electoral, contando con los informes de la Comisión de Apoyo, resolverá sobre la admisibilidad de los expedientes de las / los postulantes que hayan cumplido con los requisitos de rigor, y dispondrá a la Secretaría General la notificación a las / los postulantes, y seguirá con el procedimiento establecido en el Art. 23 del Reglamento del Concurso.

SOLICITUD DE REVISIÓN DE ADMISIBILIDAD

13. Las / los postulantes en el caso de creerse perjudicados, tendrán el derecho de presentar una solicitud de revisión, las mismas que serán remitidas por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral a la Comisión de Apoyo, la cual, dentro del término de tres (3) días presentará al Pleno del Consejo Nacional Electoral el informe debidamente motivado, en el formato previamente establecido, para que en esta instancia se resuelva lo que corresponda.

14. La resolución del Pleno del Organismo será notificada al peticionario a través de la Secretaría General.

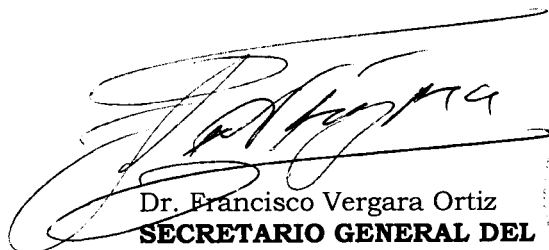


15. El Pleno del Consejo Nacional Electoral, dispondrá a la Secretaría General la publicación de la lista definitiva de las / los postulantes admitidos, de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS CON POSTULACIÓN, VEEDURÍA Y DERECHO A IMPUGNACIÓN CIUDADANA PARA SELECCIONAR A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

El presente Instructivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil quince. Lo certifico.-

Atentamente,



Dr. Francisco Vergara Ortiz
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/rb

